

**DECRETO Nº 0376**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional";

06 MAR 2013

**VISTO:**

La conveniencia de requerir asesoramiento a la Sindicatura General de la Provincia en relación a las gestiones que se efectúen en el marco de los procedimientos de selección de co-contratantes para la realización de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, como así también de los comicios generales que este Poder Ejecutivo convoque, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado en su artículo 186º inciso g) establece la función de la Sindicatura General de la Provincia de "atender los pedidos de asesoramiento que le formule el Poder Ejecutivo Provincial y las autoridades de las jurisdicciones y entidades comprometidas en el ámbito de su competencia referidos a dicha materia";

Que mediante Decreto Nº 0187 de fecha 17 de febrero de 2011 se requirió a la Sindicatura General de la Provincia brinde asesoramiento en la realización de las gestiones de selección de co-contratantes y compras que se efectuaron en el marco de las elecciones convocadas por el Decreto Nº 2897/10;

Que, a la luz de lo expuesto, resulta conveniente que dicho órgano especializado intervenga, en calidad de órgano asesor, en los procedimientos de selección de co-contratantes para la realización de las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, y en las generales que este Poder Ejecutivo convoque, así como también realice los procesos de control interno en relación a los mismos conforme a lo establecido por los artículos 183º y 184º de la Ley Nº 12.510, pudiendo proponer el procedimiento mas adecuado para las contrataciones que deban realizarse;

Que el presente acto administrativo se emite en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 72º inciso 1) de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Encomiéndase a la Sindicatura General de la Provincia que brinde asesoramiento en relación a las gestiones que se efectúen en el marco de los procedimientos de selección de co-contratantes y compras para la realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, y los comicios generales que este Poder Ejecutivo convoque, así como también para que ejecute los procesos de control interno en relación a los mismos conforme a lo establecido por los artículos 183º y 184º de la Ley Nº 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, pudiendo proponer el procedimiento más adecuado para las contrataciones que debieran efectuarse.

**ARTICULO 2º:** Refréndese por el Señor Ministro de Gobierno y Reforma del Estado.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**BONFATTI**

Rubén Darío Galassi